

**ESTUDIOS
DEL
CONSTITUCIONALISMO
ZACATECANO:
POLÍTICA, TERRITORIO Y
SOCIEDAD, SIGLOS XIX-XXI**

**Miriam Moreno Chávez
José Eduardo Jacobo Bernal
Mariana Terán Fuentes**

Coordinadores

Esta obra fue dictaminada por pares académicos en la modalidad de doble ciego.

Esta publicación fue apoyada por la Dirección General de Archivos a través de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Esta publicación fue impulsada por el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” con recursos del Programa Editorial Zacatecas 2025.

Diseño Editorial: Hesby Martínez Díaz

Maquetación: Paradoja Editores

Diseño de portada: Dafne Donají Rangel Herrera

Imágenes de portada: “Zacatecas”, David Rumsey Historical Map Collection y
“Zacatecas, vista de poniente a oriente”, Cleofás Almanza, INAH Zacatecas.

paradojaeditores@gmail.com

*Estudios del constitucionalismo zacatecano:
política, territorio y sociedad, siglos XIX-XX*

Primera edición: 2025

© Miriam Moreno Chávez

© José Eduardo Jacobo Bernal

© Mariana Terán Fuentes

© Instituto Zacatecano de Cultura
“Ramón López Velarde”

Lomas del Calvario 105,
Col. Gustavo Díaz Ordaz
Zacatecas, Zac., C.P. 98020

© Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”
Jardín Juárez 147, Centro Histórico,
Zacatecas, Zac., C.P. 98000

ISBN IZC: 978-607-8743-80-3

ISBN UAZ: 978-607-555-295-8

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier modo electrónico o mecánico, sin la autorización de las instituciones editoras.

El contenido de esta obra es responsabilidad de sus autores.

José de Peón Valdés y la justicia en Zacatecas desde la intendencia hasta el establecimiento del Tribunal Superior 125

Marcelino Cuesta Alonso

Trayectos constitucionales y el gobierno político y económico de los pueblos, Zacatecas de 1824 a 1835 155

Águeda G. Venegas de la Torre

Mejorar el ejercicio del gobierno. Debates, enfrentamientos y desacuerdos en torno a la reforma constitucional de 1832. Zacatecas, 1827-1835 185

Martín Escobedo Delgado

Parte II. El constitucionalismo zacatecano. Miradas desde la larga duración

Las tensiones del gobierno municipal en el constitucionalismo estatal, 1825-1918 221

Miriam Moreno Chávez

Los derechos fundamentales del hombre en las constituciones de Zacatecas (1825-1918) 255

Oscar Cuevas Murillo

Legislación y tierra. El derecho de propiedad en Zacatecas: 1825-1995 293

José Eduardo Jacobo Bernal

Liberalismo constitucional y federalismo en Zacatecas. Los proyectos educativos populares, 1825-1870 321

René Amaro Peñaflares

Judith Alejandra Rivas Hernández

Liberalismo constitucional y federalismo en Zacatecas. Los proyectos educativos populares, 1825-1870

René Amaro Peñaflores

Doctorado en Estudios Contemporáneos (UAZ)

Judith Alejandra Rivas Hernández

Universidad Politécnica Nacional de Zacatecas (UPN)

Introducción

En el proceso de transición del periodo gaditano a la primera etapa nacional, la instrucción pública jugó un papel fundamental para legitimar a la monarquía española constitucional y, más tarde, al Estado mexicano independiente. La Constitución de Cádiz de 1812, fundamentada en el pensamiento liberal, formuló un conjunto de principios ciudadanos, de derechos y obligaciones que aseguraran la igualdad y la libertad para todos.¹ La constitución gaditana planteó que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales fomentaran y protegieran la instrucción pública a lo largo y ancho de sus territorios y pueblos del reino español.² Y esto mismo continuó desarrollándose durante el ejercicio de

¹ Rosa María de la Torre, “El pensamiento liberal gaditano y el primer constitucionalismo mexicano”, pp. 423-446 y Dorothy Tanck de Estrada, “Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México 1822-1842”, p. 442.

² Con la Constitución de Cádiz se había ordenado que los ayuntamientos constitucionales formaran comisiones para ejercer el gobierno de sus pueblos; la instrucción pública era una de sus tareas prioritarias pues debían “cuidar de todas las escuelas de primeras letras, que se paguen con los fondos del común.” Cada cabildo obligatoriamente sostendría por lo menos una escuela en forma gratuita y vigilaría “el buen desempeño de los maestros”. Dorothy Tanck de Estrada, “Las Cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México”, pp. 24-25.

la Constitución de 1825 tras su promulgación en Zacatecas en la primera etapa nacional. Dicha constitución política, sancionó como derecho, particularmente como una atribución y facultad del congreso local, “cuidar de la enseñanza, educación e ilustración general” del pueblo en los once partidos o distritos constitucionales que formaban el territorio estatal. Este principio-mandato de proteger la enseñanza y la ilustración del pueblo significaba el fomento a la instrucción pública, cuyo precepto prevaleció en los documentos constitucionales de 1832, 1852, 1857 y 1869, como una de las facultades fundamentales del congreso, del gobierno estatal y de los ayuntamientos. Las propuestas educativas de la entidad eran similares a las determinaciones nacionales escolares pues la instrucción se había convertido en una función pública sustentada en los principios ilustrados que le brindaban sentido a la modernidad que permeaba el siglo XVIII y el siglo XIX.

¿Cómo se desarrolló el fomento e implementación de la instrucción pública, gratuita, libre y moderna en Zacatecas durante 1825 a 1870? Durante este tiempo, se dio una permanencia y continuidad al papel de la instrucción pública con el objetivo de formar buenos ciudadanos, morales e industriales; serían los ayuntamientos las corporaciones encargadas del apoyo económico y la vigilancia de la instrucción primaria.³ Ya desde el Proyecto Quintana (1814) se instituyó que la enseñanza sería pública, gratuita, uniforme y libre, pero dicha enseñanza estaría bajo el cuidado y control de las diputaciones provinciales, las cuales a su vez se apoyarían en sus ayuntamientos.⁴ El 1822, al erigirse Zacatecas en diputación provincial, la función de la instrucción pública adquirió una importancia especial, pues se buscaba con ella una socialización en un escenario de inmoralidad, pobreza, vagancia e ignorancia de los sectores más desfavorecidos.⁵

3 Las funciones de los ayuntamientos desde finales del siglo XVIII eran justicia, policía, abasto y comercio, propios y arbitrios y fomento a la instrucción de primeras letras; estas atribuciones se mantuvieron con Cádiz y permanecieron en la primera etapa nacional; en Zacatecas por lo menos hasta 1832. En el centralismo se pierden algunas de estas facultades municipales y es hasta 1851-1852 cuando nuevamente se activan. Miriam Moreno Chávez, “Autonomía, alianza y dependencia: el ayuntamiento de la capital de Zacatecas frente al gobierno estatal, 1877-1904”, pp. 40-51.

4 *Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública, presentadas a las Cortes por su Comisión de Instrucción Pública*, 7 de marzo de 1814.

5 René Amaro Peñaflores, “Escuelas de primeras letras, Diputación Provincial y federalismo en Zacatecas (1820-1835)”, p. 17.

El objetivo de este trabajo es explicar que con la formación del estado libre y federado de Zacatecas (1823) y la promulgación de su constitución en 1825, se potencia un proyecto económico, político y educativo en la entidad en el marco del federalismo liberal-constitucional y en torno a estos principios ideológicos se desarrollaron planes educativos libres, uniformes y cada vez más secularizados, cuya bandera del cambio y de mejoría social tuvo como camino ciudadanizar a los sectores sociales, en particular, a las clases populares.

Antecedentes y estructuras preexistentes

En los años veinte del siglo XIX, el estado de Zacatecas poseía una población de más de 290 mil habitantes que en su mayoría eran analfabetas. De tal población, la edad escolar (6 a 14 años) era de cerca de 67 mil niños y niñas (23%).⁶ Entre 1830 y 1835, para la atención de este número de infantes se fueron creando un gran número de escuelas de primeras letras; se llegó a contar con 210 casas de enseñanza primaria hasta sumar 241.⁷ Jamás se había conocido tal situación escolar favorable en el estado. Si bien es cierto que la elite (propietaria, política y letrada) le apostaba al fomento de la instrucción pública, personajes de la misma como Domingo Velázquez, los Vélez, los Iriarte y los Ruiz de Villegas, políticos, grandes mineros, hacendados y comerciantes,⁸ manifestaban una mentalidad ilustrada, liberal, y por tanto, creían necesario moralizar y socializar a las masas populares a través de la instrucción. Otros representantes, con cargos de diputados en el primer Congreso mexicano, tales como Agustín de Iriarte, personaje proveniente de la corporación eclesiástica, Valentín Gómez Farías, del estamento militar, José María Bocanegra, de la fracción letrada y Francisco García Salinas, rico hacendado, ganadero, experto en el ámbito minero y ex procurador síndico del ayuntamiento de Zacatecas, asumieron que el éxito de sus negocios y el progreso, acorde con los preceptos liberales, se

6 “Plan que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas con respecto a su población”, AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros, Memorias de Francisco García Salinas, [Cuadro 4], 1834.

7 Mariana Terán Fuentes, *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*, pp. 211-213.

8 Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, pp. 159-166.

garantizaría sobre la base social de individuos ilustrados. Con estos principios, tales personajes prepararon el camino hacia la república federal, la forma de gobierno idónea para articular sus intereses políticos y económicos y lograr la “felicidad de la nación”.⁹

Un componente fundamental para la entidad fue la erección del estado libre y federado de Zacatecas. En 17 de junio 1823, después de un largo y complicado proceso político, la diputación provincial de Zacatecas declaraba a la provincia estado libre y federado, conforme a la voluntad soberana de su pueblo. Con ello culminaba una compleja travesía federalista que habían comenzado con las reformas borbónicas y con la Constitución de Cádiz; no había sido un trayecto directo y lineal, sino que habían ocurrido en torno a él acontecimientos adversos, vaivenes y quiebres políticos. En este contexto, el estado libre y federado de Zacatecas impulsó una estrategia de desarrollo económico político y educativo. Dicha estrategia, como plan de acción específico, culminó durante la gubernatura de Francisco García Salinas (1829-1834), “Tata Pachito”; su mérito como gobernador y líder de la elite fue defender un federalismo liberal-constitucional y mediante el cual detonar un conjunto de decisiones económicas, políticas y sociales, para constituir un estado progresista.

Zacatecas atravesaba por un auge económico que provenía de finales del periodo colonial y se alargó hasta los años treinta del siglo XIX. Fue un crecimiento productivo que repercutió en prácticas políticas, ideología y acciones de la “élite gobernante, así como una correlación de fuerzas entre diversos grupos de dentro y fuera del estado, que movilizaron a los sectores económicos, principalmente la minería, los cuales revistieron avances positivos, lo que impactó en las crecientes finanzas públicas y “convirtió a la entidad en el estado más fuerte y rico de la época”.¹⁰ Mariana Terán

9 Cabe mencionar que a la elite pertenecían los grandes mineros-hacendados-comerciantes, así como los miembros más altos de la burocracia civil y eclesiástica; los sectores medios los constituían burócratas y comerciante de menor peso, maestros artesanos y letrados como tinterillos, notarios y profesores; rancheros, curas, párrocos y religiosos; y en la parte baja estaban situados los grupos populares, los pobres materiales y éticos (ignorantes de la leyes, analfabetos, los productores: operarios mineros, labradores, oficiales de los talleres de artesanos, aprendices, pequeños comerciantes y preceptores de primeras letras. Rosalina Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos: sociedad y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, p. 121.

10 Vega, *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835*, p. 233.

(2015) señala con base en las *Memorias* de Tata Pachito como gobernador (1829-1834) que la hacienda pública estatal había crecido entre el bienio 1827-1828 con un millón 252, 821 pesos; entre 1829-1830 pasó a un millón 688,098 pesos; y en el bienio 1831-1832 hubo un ascenso de dos millones 128,683 pesos “sin contar con el producto de las minas de Fresnillo”.¹¹ Las minas de Fresnillo eran una inversión estatal exitosa.

En este tenor, “Tata Pachito” buscó incentivar también la agricultura, la ganadería y la industria local, para ello propuso, en 1829, la creación de un banco con el objetivo de financiar la venta y compra de tierras para crear un mercado libre agrario y dotarles de predios a las clases proletarias, principalmente labriegos que demandan tierras para su subsistencia. Es cierto que la iniciativa del banco no fue aprobada, pero da cuenta de la visión liberal y social por resolver la problemática latifundista que se relacionaba con la cuestión social de la época.¹² El proyecto económico, en efecto, consistió en buscar articular el sector agrícola e impulsarlo mediante la construcción de obras hidráulicas (tras extraer el agua de las minas), en comprar haciendas latifundistas y repartir tierras entre los citados labriegos (peones y jornaleros) carentes de ellas; también, en el desarrollo de la ganadería, a través de la adquisición de cabezas de ovino de raza merina para mejorar esta actividad productiva y aumentar la producción de materia prima (lana) para las “fábricas” y obrajes locales. En la minería, hacer inversiones estatales para formar “negociaciones”, con el objeto de explotar y beneficiar metales, como ya se venía haciendo exitosamente, desde 1831, por ejemplo, en Proaño, Fresnillo. La base financiera de estas acciones, estarían respaldadas por la creación del Banco de Zacatecas, el cual se capitalizaría con 1/3 de los productos líquidos de la renta del tabaco, 1/3 de los diezmos que correspondía al estado y el valor de las fincas rústicas, bienes muebles y terrenos de obras pías. La ley de creación del banco de 1830 señalaba la forma de operar la institución fiduciaria y, con ello, planteaba transformar la estructura económica tradicional del estado, por medio de la desamortización de tierras, tanto de hacendados, como de bienes del clero y algunas comunidades rurales.¹³

¹¹ Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro*, pp. 146-147.

¹² Ibid., pp. 119-122 y René Amaro Peñaflores, *Política liberal, industria y trabajadores en Zacatecas (1829-1910)*, pp. 39-51.

¹³ Terán, *op. cit.*, pp. 119-122 y René Amaro Peñaflores, *Política liberal, industria y trabajadores en*

Liberalismo constitucional, federalismo y proyecto educativo

El federalismo instaurado y ejercido en la entidad como forma de gobierno se ejerció con una permanente tensión entre los ayuntamientos, la legislatura estatal y el gobierno del estado. Este escenario fue una limitante para que el sistema federal en la entidad funcionara bien, con eficiencia y equilibrio. La elite política liberal concebía a los ayuntamientos como instancias incapaces de cumplir con sus funciones gubernamentales y administrativas; la carencia de funcionarios ilustrados y los problemas financieros que padecían definían su situación anómala.¹⁴ No obstante, en tal marco histórico, en Zacatecas se articuló un proyecto de instrucción pública novedoso y de gran alcance con un matiz moderno, popular y que buscó convertir la educación pública en redentora de la pobreza material.¹⁵ ¿En qué consistió dicho plan escolar y cuál fue su importancia en cuanto a la institucionalización de una enseñanza pública, libre, obligatoria, uniforme y secularizada?¹⁶

Es necesario decir que Zacatecas durante este periodo estaba constituido por los siguientes distritos-partidos: Zacatecas, Fresnillo, Sombrete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva. Así lo registraba la primera Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas (1825), la cual establecía en su artículo 130, fracción quinta, que una de las atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, era cuidar la instrucción primaria.¹⁷ Lo que se ratificaba en el artículo 139: “En

Zacatecas (1829-1910). Un ensayo interpretativo, pp. 39-51.

¹⁴ Miriam Moreno Chávez, “Autonomía, alianza y dependencia”, pp. 37-43.

¹⁵ La educación lancasteriana en la primera etapa nacional jugó un papel importante, no solo para alfabetizar masivamente a los niños y jóvenes, sino también para formar con ellos a los futuros trabajadores de las manufacturas, pues contribuyó a configurar una nueva mentalidad de corte moderno acorde con el esfuerzo gubernamental por establecer las primeras bases industriales (talleres manufactureros y fábricas) tras la fundación del Banco de Avío en 1830. Alejandra Moreno Toscano, “Los trabajadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867”, pp. 302-350.

¹⁶ Se entiende por proyecto educativo al conjunto de acciones cuyo objeto es la participación de los habitantes como comunidad escolar, para socializar una visión y metas educativas encaminadas a la mejoría social. Sara Torres Hernández, “Los proyectos educativos y sus aportaciones a la calidad”, p. 3. En el siglo XIX los proyectos educativos se enfocaron a la formación de “ciudadanos industriales y morales”.

¹⁷ Guillermo Huitrado Trejo (coord.), *Zacatecas y sus constituciones*, p. 22.

todos los pueblos del estado se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará a leer, escribir, y contar, el catecismo de la doctrina cristiana y una breve explicación de los derechos civiles del hombre y del ciudadano”.¹⁸ El artículo 140 disponía que en los pueblos de los distritos municipales [partidos], los ayuntamientos “cuidarán especialmente de las escuelas primarias, visitándolas semanariamente para que informen de su estado, auxilios que necesiten para su progreso, y modo de remediar los males que estén a su alcance”.¹⁹

Empero, se indicaba que sería el congreso del estado quien formaría un plan general de enseñanza e instrucción pública que rigiera en toda la entidad y cuyo método, “sencillo y uniforme”, fuera el lancasteriano o mutuo.²⁰ Incluso, muy tempranamente, en 1826, se había fundado la Escuela Normal de “La Constitución” para preparar en seis meses a preceptores en el citado método de enseñanza. Este método, con sus problemas, operó en las escuelas de primeras letras por lo menos hasta los años ochenta del siglo XIX, cuando se sustituyó por la enseñanza objetiva.²¹

Como sabemos, el proyecto educativo se concretó con el Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas, expedido en 1831; un análisis del documento escolar, sostiene Rosalina Ríos (2003), da cuenta del interés y el esfuerzo del grupo gobernante por instruir en las primeras letras a las clases populares. Hoy llamaríamos, de implementar una política de Estado, con orientación escolar hacia esos sectores sociales en condición de pobreza e inmoralidad. Con base en ello, “se emprendieron cambios profundos” en el ámbito instruccional en la entidad.²² Primero, se reglamentaron las primeras letras y se difundió en este nivel los preceptos de uniformidad, gratuidad, obligatoriedad y libertad de enseñanza, preceptos provenientes de la Ilustración y en particular de la legislación gaditana; y segundo, el proyecto se desplegó con una visión situada en un régimen liberal y federalista.

El *boom* de establecimientos primarios, para niños y niñas, alcanzaría a las cabeceras de los once partidos y ahora 42 municipalidades, villas,

¹⁸ Ibid., p. 23.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Ma. Isabel Vega Muytoy, “La Cartilla Lancasteriana”, pp. 157-179.

²¹ José E. Pedrosa, *Memoria sobre la Instrucción Primaria en el Estado de Zacatecas, 1887-1888*, p. 73.

²² Rosalina Ríos Zúñiga, “Separar y homogeneizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845”, pp. 94-95.

pueblos, congregaciones, centros mineros, haciendas y ranchos, allí donde existieran entre 100 a 600 familias.²³ El gobierno del estado se empeñó en controlar y supervisar las escuelas públicas apoyado directamente por los ayuntamientos de las municipalidades; sería el proveedor de “cartillas y demás útiles”, amén de pagar a los “maestros y maestras”, cuyos salarios oscilaban entre 200 y 1000 pesos anuales; además, se les dotó a los preceptores de una “casa escolar”. Por supuesto, la base para llevar a cabo este sostenimiento escolar era un programa amplio de recaudación de fondos exclusivos para la instrucción pública.²⁴ Otros cobros fiscales (50% de los diezmos, pagos por derechos de patentes, pensiones por bienes, capitales, disposiciones testamentarias, herencias, etc.), en donde sobresalía el pago del 15% que los ayuntamientos debían dotar de sus arbitrios, se sumaban a los fondos de instrucción pública, independientemente de la situación financiera municipal, lo cual significó con el tiempo una carga económica onerosa para los gobiernos locales.

Por otro lado, la ley educativa de 1831 planteaba la obligatoriedad como precepto fundamental de la primera enseñanza. Con base en la elaboración de un padrón sobre los niños en edad escolar por parte de los ayuntamientos se dispuso obligar a los padres de familia para que enviaran a sus hijos a las escuelas. El incumplimiento del mandato daba lugar a una primera multa de seis pesos o seis días de arresto, misma que se duplicaba en una segunda infracción a la ley; un tercer incumplimiento planteaba una acción radical, la expulsión del padre de familia de la municipalidad en donde vivía.²⁵ En lo referente a la libertad de enseñanza, la ley también reglamentaba la instrucción privada en lo tocante a los maestros y catedráticos, textos y métodos, a la enseñanza en lengua castellana, a la enseñanza de doctrinas religiosas y a la uniformidad de dicha instrucción:

de manera que el gobierno no ejerza sobre ella otra autoridad necesaria para hacer observar [...] (la) buena policía, o para impedir que se enseñen doctrinas contrarias a la religión santa que profesa el estado, subversivas de los principios sancionados en su ley fundamental o en el de la república.²⁶

23 AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros: Memorias de Francisco García Salinas [Cuadro número 3], 1831.

24 “Plan General de Enseñanza para el Estado de Zacatecas”, AHEZ, Fondo Jefatura Política; Serie Instrucción Pública; Subserie Generalidades, Caja 1, 1831.

25 Ibid., Artículo 14.

26 Ibid., Artículo 5.

Se trataba de una libertad de enseñanza regida para el buen gobierno, por la preservación de la religión católica y la cohesión social republicana de corte federal. El gobierno del estado se asumía como Estado educador, garante de la instrucción pública que ofertaba a los sectores sociales mayoritarios, con el afán de reafirmar valores como la dignidad del hombre y las libertades, preceptos que se ajustaban perfectamente al ideario liberal y republicano.

El Plan General de Instrucción Pública de 1831 se había adelantado a preceptos como el de la “libertad de enseñanza”, que más tarde se anclarían en la Constitución de 1857, o a la institucionalización de la gratuidad, obligatoriedad y uniformidad de la misma, principios escolares que cobraron mucho mayor sentido en la segunda mitad del siglo XIX. Igualmente, en la ley educativa local aparece un incipiente proceso de secularización, tras hacerse una distinción entre instrucción pública e instrucción privada. Se implementaba la tolerancia a la instrucción privada, particular o religiosa, siempre y cuando no fuera en contra de la propia religión católica y de los preceptos educativos oficiales. Los tiempos álgidos de discusión en torno a la libertad de enseñanza y la laicidad de la misma aún estaban por venir en los años sesenta y setenta, y ella ocuparía y preocuparía a las elites y a otros sectores sociales, tras el advenimiento del Estado laico mexicano.

En suma, en lo educativo los ayuntamientos quedaron subordinados a los designios y determinaciones del gobierno del estado. Desde 1832 las limitaciones a las competencias políticas de los ayuntamientos aumentaron.²⁷ Luego, el conflicto entre Zacatecas y la federación, con Santa Anna al frente, en 1835, sellaron el destino del plan educativo y del proyecto económico regional-autónomo implementado por el grupo liberal federalista encabezado por Francisco García Salinas.

La instrucción pública en el centralismo

En el régimen centralista mexicano (1836-1846), que consistió en el establecimiento de una nueva soberanía con otras instituciones políticas en las entidades de la república, denominadas ahora departamentos, el proyecto de libertad de enseñanza pública continuó su tendencia a la am-

²⁷ Moreno Chávez, “Autonomía, alianza y dependencia”, p. 43.

pliación y consolidación, pues las escuelas que dependían del fomento, vigilancia y protección de los gobiernos de los ayuntamientos, no dejaron de funcionar. Las figuras de los prefectos y subprefectos, encargados de la supervisión de los distritos y de los municipios, asumieron sus funciones políticas, entre ellas concretar “la sujeción de los gobiernos locales y municipales”.²⁸ Sabemos que, durante ese tiempo, los ayuntamientos dejaron de ejercer su autonomía como una facultad natural y necesaria de los gobiernos de los pueblos. Quizá por ello se piensa que, en los hechos, la función educativa pasó a un segundo plano.

En realidad, sostiene Mariana Terán (2015), la educación en el periodo centralista no dejó de ser importante pues se mantenía el ejercicio de las responsabilidades escolares de parte del gobernador en turno y de los prefectos de los distritos. Ellos asumían la función de cuidar que no “faltaran escuelas de primeras letras con maestros y maestras de moral sana y buena conducta”.²⁹ El prefecto vigilaba que los niños concurrieran con puntualidad todos los días a las escuelas de primeras letras. De igual forma, se determinó que las juntas departamentales cumplieran con la atribución de dotar de fondos a la enseñanza pública que provendrían de los propios y arbitrios, “donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones, donde falten”, con el objeto de solventar los requerimientos escolares.³⁰

Entonces, desde esta postura, la función educativa de los ayuntamientos durante el centralismo, mantuvo el apoyo, vigilancia y el “cuidado general de la educación”. Los resultados fueron un crecimiento de alumnos de 5 929 a 6 633, incluso sin considerar a los estudiantes del partido de Aguascalientes, cuya separación de Zacatecas se efectuó en 1835.³¹ Cabe señalar, la diferencia entre el primer federalismo y el régimen centralista en Zacatecas lo encontramos en el número de escuelas, pues en 1849 solo se registraron 13 unidades más, respecto a la cantidad de unidades de los años treinta. En este mismo año las escuelas “particulares tuvieron un severo decremento entre las que había en 1826 y las registradas en 1849, al pasar de 136 a 94”.³²

²⁸ Ibid.

²⁹ Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro*, p. 368.

³⁰ Ibid., p. 368.

³¹ Ibid., pp. 368-369.

³² Leonel Contreras Betancourt, “La primera enseñanza en Zacatecas y sus vaivenes, 1828-1856”, pp. 221.

Hubo otra diferencia importante. En el periodo de “Tata Pachito”, la ley educativa si bien señalaba que la responsabilidad principal recaía en los ayuntamientos, con la supervisión directa del jefe político y del gobierno del estado, al mismo tiempo, el interés escolar del gobierno se orientó hacia los sectores populares, incluyendo la formación técnica, con contenidos orientados hacia las artes y los oficios. La fundación de dos academias de dibujo en la capital y en Aguascalientes lo confirman, son una muestra del compromiso gubernamental con el trabajo artesanal-manufacturero, el que se consideraba moralizador entre los niños y jóvenes en condiciones precarias.³³

Pequeños matices ciertamente en el ramo educativo entre el primer federalismo y el centralismo. Con todo, sostenemos que hubo avances escolares, por relativos que haya sido estos, entre 1831 y 1838, con base en el crecimiento de escuelas, preceptores, matrícula y aumento del presupuesto escolar. “La república central no fue, contra lo que pudiera pensarse, un obstáculo para interrumpir este proceso [instruccional]”.³⁴ Es verdad, requerimos ampliar y sustentar con nuevos datos y mayor análisis el periodo histórico que abarca 1836 y 1848, e incluso profundizar sobre las implicaciones políticas, económicas y educativas que aparecieron con la separación de Aguascalientes como partido del estado de Zacatecas; analizar con mayor detalle cómo incidieron los cambios territoriales en el imaginario social y en el plano político, pues ello significó la disminución del número de escuelas, estudiantes, preceptores y recursos económicos.³⁵

En la discusión historiográfica debemos considerar también el análisis de Sonia Pérez Toledo, quien sostiene que el desarrollo de la instrucción primaria durante el periodo centralista se interrumpió; luego, continuó su crecimiento en la segunda mitad del siglo XIX, al restablecerse el Plan General de Enseñanza Pública (1831) y del federalismo como forma de gobierno.³⁶ Por su parte, Leonel Contreras Betancourt ha considerado que “en el régimen centralista y durante la junta departamental de Zacatecas,

³³ Amaro, *La educación popular*, p. 135.

³⁴ Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro*, p. 368.

³⁵ *Ibid.*, pp. 369-372.

³⁶ Sonia Pérez Toledo, “Nuevo país, nuevos hombres. La instrucción pública en Zacatecas”, pp. 279-314; y Sonia Pérez Toledo, “La instrucción pública en Zacatecas durante las primeras décadas del siglo XIX”, pp. 49-85.

la instrucción pública no registró avances”.³⁷ Por otro lado, en la época estudiada, las voces de personajes como Manuel González Cosío, en su *Memoria de gobierno* de 1849, registraba el retroceso de la enseñanza pública, en particular de las escuelas primarias.³⁸ En cambio, las “segundas letras” o instrucción secundaria, que se ofrecía en el Instituto Literario, había sido favorecida “durante los 10 años de república central, con toda preferencia a las escuelas primarias y aun con perjuicio de estas, pues de los fondos públicos se ha ministrado la mitad del 15% con que los montos municipales contribuyen para el fondo general de enseñanza”.³⁹

Por nuestra parte, podemos concluir, aunque con las reservas del caso, que el régimen centralista en Zacatecas no representó una ruptura del proceso educativo liberal y federalista orientado a la formación, ciudadanización y moralización de los sectores populares, que había comenzado a mostrar avances manifiestos desde el gobierno de “Tata Pachito”.

Municipalización de las escuelas primarias: Luis de la Rosa⁴⁰

A mediados del siglo XIX, con el restablecimiento del federalismo en México, el estado libre e independiente de Zacatecas estaba constituido por 13 partidos (Zacatecas, Fresnillo, Aguascalientes, Sombrerete, Nieves, Ju-chipila, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango, Villanueva, Calvillo y Nochistlán) y contaba con una población de 300 mil habitantes.⁴¹

En este contexto, Luis de la Rosa Oteiza observaba con claridad que para mejorar la suerte del estado se requería partir desde abajo, desde la administración municipal, lo que marcaba un matiz con el gobierno de

³⁷ Contreras Betancourt, “La primera enseñanza”, p. 221.

³⁸ Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro*, p. 373.

³⁹ Ibid.

⁴⁰ Luis de la Rosa Oteiza fue un importante político liberal zacatecano de la camada del grupo de Francisco García Salinas que “había logrado una respetada trayectoria política como diputado local en la cuarta y quinta legislaturas, integrante de la comisión redactora del primer código civil [1829] de Zacatecas, vocal de la junta departamental, diputado federal, diputado constituyente en 1856, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ministro de hacienda; había conocido otras experiencias políticas”. Mariana Terán Fuentes, *En pos de una justa ley Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, pp. 72-73 y Águeda G. Venegas de la Torre, “Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”, pp. 66 y 67.

⁴¹ AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Documento no. 17, 1856.

Francisco García Salinas y el centralista. La tendencia a restarle autonomía y sujetar a los municipios durante el centralismo hizo que Luis de la Rosa propusiera la reivindicación municipal. Como buen liberal, concebía al federalismo como un ejercicio interno y sustentado en la autonomía municipal: como un elemento propio de la libertad individual. Por ello, su idea era lograr que no hubiera una sola población, por pequeña que fuera, sin escuelas de niños y niñas, una biblioteca y una academia de dibujo para las artes industriales, que no dejaran de ser atendidas por los municipios.⁴²

El nuevo proyecto debía comenzar con la promulgación de una ley educativa orgánica, que sustituyera la ley (plan) de instrucción pública de 1831, la cual sancionaba que el gobierno del estado debía encargarse del subsidio de todas las escuelas públicas de primeras y segundas letras mediante la formación de un fondo de instrucción pública que procedería de varios rubros, entre ellos, los ingresos provenientes de los arbitrios municipales (15%). Ahora, lo que proponía De la Rosa era que las escuelas de primeras letras, de niños y de niñas, debían operar por cuenta exclusiva de las municipalidades. Las bases institucionales de la nueva ley educativa que prepararían el terreno y el derrotero de la moderna educación pública en el estado eran las siguientes: erigir la Dirección General de Instrucción Pública, desde donde operara una imprenta encargada de las publicaciones del gobierno, entre ellas materiales escolares; mejorar y dotar de libros científicos a la Biblioteca Pública; crear el Instituto Literario de enseñanza de Idiomas, Historia, Filosofía, Leyes en todas sus modalidades, Economía Política, Estadística y Fiscalidad. Asimismo, fundar Colegios de Matemáticas, Astronomía, Geografía e Ingeniería; de Minería y de Ciencias Físicas para enseñar Mecánica, Hidráulica, Mineralogía, Geología, Química y Metalurgia; otros Colegios de Ciencias Médicas y uno más de Industria y Artes con talleres especializados en las manufacturas e instrumentos para la enseñanza teórica y práctica. También, crear una escuela de Agricultura (teórico-práctica) que enseñara diversos tipos de saberes, entre ellos zoología, ganadería, abejas, gusanos de seda y avicultura, así como una Academia de Bellas Artes, en donde se formaría en los ramos de pintura, escultura y arquitectura.

⁴² Luis de la Rosa, *Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del estado de Zacatecas*, p. 21.

Respecto a la formación de preceptores, se mejoraría la Escuela Normal de Enseñanza Mutua, con dos secciones específicas: una, para formar profesores y, otra, para la enseñanza de las señoras directoras de las escuelas de niñas; funcionaría con métodos didácticos modernos (método objetivo). Además, se establecería un Colegio de Niñas, “que enseñaría lectura, escritura, aritmética, dibujo, pintura, canto, música, geografía, botánica, ocupaciones y habilidades propias del sexo femenino y un curso especial de economía doméstica”; y se establecería un Colegio de Ciencias Eclesiásticas con cargo al gasto público”.⁴³

Es verdad que las principales atribuciones y responsabilidades de las acciones educativas estarían a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, pero en articulación directa con los ayuntamientos de las municipalidades: compartiendo gastos, acciones-gestiones y otras medidas, que hoy llamaríamos de gobernanza eficiente. Tal era la mirada amplia y virtuosa del citado liberal.

Así pues, ayuntamientos y otras oficinas de los diversos ramos del gobierno del estado, tales como la Inspección General de Minas, la Junta de Salubridad e Higiene Pública, la Inspección General de Industria y la Inspección de Tierras, Colonias y Agricultura se convertirían en instancias estratégicas de mejora social. Cabe destacar también el rol positivo de la propuesta de un Colegio de Industria y Artes, con talleres especializados en las manufacturas, herramientas e instrumentos para la enseñanza teórica y práctica, pues en los hechos, representaba una escuela de artes y oficios moderna, similar a la que se implementó más tarde (1867) en el entonces Distrito Federal como Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Luis de la Rosa Oteiza conocía las experiencias instituidas de dichos establecimientos de artes y oficios de los años treinta y que funcionaron con corta vida en la ciudad de México; sabía de la importancia y de los objetivos que podían alcanzarse mediante la formación técnica y la moralización del trabajo destinada a los sectores populares. El ocio y la vagancia se combatían con la formación de operarios manufactureros (obreros y técnicos) que requería la entidad en su camino hacia el progreso industrial. Sobre la base de estas ideas se formaron escuelas de artes y oficios en la cárcel del estado y fue el antecedente de los talleres de oficios mecánicos del Hospicio de la

⁴³ Ibid., pp. 129-133.

Bufa,⁴⁴ de la Escuela de Artes y Oficios de Guadalupe, fundada en 1862⁴⁵ y del Hospicio de Niños de Guadalupe, a partir de 1878.⁴⁶

Ciertamente, la “filosofía política liberal” de Luis de la Rosa se caracteriza por un remarcado sentido social, pues sus preocupaciones se orientaban hacia las “clases proletarias”, la mejoría de su condición material y moral a través de la educación, la beneficencia y la corrección a través del trabajo. Los sectores populares requerían mejorar su suerte, y la instrucción pública se convertía en la acción social potenciadora, a través de la aplicación de conocimiento científico orientado a la industria, minería, agricultura y comercio. La base de tales acciones sociales era el municipio autónomo, libre, sano en finanzas y, por ende, promotor “a ras de suelo”, del pueblo y del desarrollo social.⁴⁷

En síntesis, en todas estas instancias de gobierno estatal y locales, recaía la responsabilidad de formar ciudadanos y moralizarlos, hoy diríamos instituir un capital humano que requería con urgencia el progreso económico y social de Zacatecas en esa época. En fin, se proponía que los integrantes de dichas instancias fueran cuadros especializados de los gobiernos, “en los giros” y en las “ocupaciones útiles y honestas en que el hombre puede emplear su trabajo, su capital, su industria y talento”.⁴⁸ De esta forma, el municipio-ayuntamiento asumiría, otra vez, su función educativa de manera activa y en favor de las “clases proletarias”.⁴⁹

La educación como justicia social

Los municipios-ayuntamientos locales, a mediados del siglo XIX y finales de los años sesenta, prosiguieron en crisis, cada vez más subordinados

44 Hugo Ibarra Ortiz, “La Escuela de Artes y Oficios como antecedente de la industria moderna en Zacatecas (1862-1927)”, pp. 153 y 154.

45 René Amaro Peñaflores, *La educación popular en Zacatecas. De las primeras letras a las escuelas de artes y oficios: trabajadores, pobreza y laicización (1767-1897)*, pp. 138-141.

46 Hugo Ibarra Ortiz, “La educación en el Hospicio de Niños de Guadalupe”, pp. 114-122 y Hugo Ibarra Ortiz, “Vida cotidiana y educación en el Hospicio de Niños de Guadalupe”, pp. 169-104.

Terán Fuentes, *En pos de una justa ley*, pp. 98 y 99.

47 René Amaro Peñaflores, “Pensamiento liberal e instrucción pública. ‘Clases proletarias’ y cuestión social en Luis de la Rosa”, pp. 73 y 74.

48 Ibid., p. 69.

49 Pedrosa, *Memoria*, pp. 47-49.

y con competencias y prerrogativas muy reducidas. Las municipalidades habían aumentado respecto al periodo centralista; ahora, los pueblos amparados en el artículo 130 de la Constitución de 1857 formaron otras corporaciones municipales. El mapa político-administrativo de Zacatecas lo integraron 12 partidos (Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Mazapil, Pinos, Villanueva, Nochistlán, Juchipila, Tlaltenango, Jerez y Ojocaliente) y treinta y seis municipalidades.

Con la promulgación de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 se esperaba que los derechos naturales y las garantías individuales que contenía alcanzaran a toda la población. No obstante, en Zacatecas proliferaba en la opinión pública una discusión política a nivel municipal respecto a que dicha Carta Magna afectaba los derechos locales, a pesar de que en ellos residía la “soberanía de los pueblos”.⁵⁰ Tal polémica se intensificó y fundamentó la proclama de que había “libertad sin justicia social”. Los pueblos y ayuntamientos manifestaban que la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas (1857) les garantizaba la libertad, pero no la justicia social, sin ella, “el pauperismo avanzaría de manera formidable y no marcharía tranquila la sociedad”.⁵¹ Es cierto que estas proposiciones tenían que ver principalmente con la problemática del agua y la tierra y con la discusión política y jurídica de su reparto.

Entendemos, entonces, por qué la cuestión educativa fue considerada también como una vertiente de la justicia social. Preexistía una excesiva concentración de la tierra y en ella radicaba una determinada acumulación de capital. ¿Cómo romper con el latifundio lo que a su vez significaba hacer circular el capital monopolizado en la tierra como medio de producción? Había una lucha política y jurídica que databa de por lo menos la primera mitad del siglo XIX, pero en los años sesenta requería de un reparto agrario mucho más urgente y mediado por las leyes que giraba en el plano ideológico liberal. Como una analogía a la acumulación del capital agrario-latifundista había también una concentración del capital cultural que poseían unas cuantas personas de las elites propietarias y letradas.⁵² Se tenía que concretar la socialización de tierras y de la educación pública a las clases populares.

⁵⁰ Terán, *En pos de una justa ley*, p. 102.

⁵¹ *Ibid.*, p. 100.

⁵² El capital cultural es un proceso de incorporación y acumulación de saberes en los indivi-

Las necesidades de la época nos indican que era necesario un mayor esfuerzo del Estado educador para formar ciudadanos, moralizar a los sectores proletarios y resarcir su situación de pobreza, no sólo material (falta de tierras de cultivo para cubrir las necesidades básicas de la familia), sino además la pobreza ética, definida como ignorancia sobre las leyes y otras acciones a las que los sectores populares tenían derecho y la falta de un *habitus* escolar, de una capital cultural.⁵³ Había que forjar una cultura escolar.

El derecho a la educación transitó por un proceso en el cual se fue consolidando un poder centralizado y legitimado por un nuevo orden republicano, liberal y constitucional. Estado, mercado y sociedad, con la educación como su expresión institucional más nítida, debían articularse y establecer un equilibrio: “cuáles debían ser las funciones del Estado y cuál debía ser la contribución del mercado” y agregamos, cuál de la sociedad organizada, como parte de un “intercambio político-económico” que “convirtiera la posibilidad de una relación entre Estado y mercado en una realidad” social y en constante equilibrio.⁵⁴ En este contexto, operó el tránsito de la “república corporativa a la república de individuos que tuvo en el federalismo liberal, su expresión como forma de gobierno”.⁵⁵ La tendencia hacia la formación de una república de individuos, cuya soberanía radicara en el pueblo, que no en la “soberanía dividida”, compuesta por entidades soberanas locales, cuyo ejemplo había sido la República Federal de 1824.⁵⁶ Pero, a este pueblo mexicano, para dejar la condición de abstracto y pasar a ser de “carne y hueso”, le faltaba ilustración, para conocer sus derechos y hacer valer sus garantías individuales.⁵⁷ La ilustración-educación no solo

duos, dado mediante la escuela; la educación transmitida en ella como un bien cultural (conocimientos, valores y prácticas culturales) forja un *habitus*, constituido por la apropiación de un conjunto de predisposiciones que actúan para configurar una cultura escolar y, por tanto, un capital. Entonces, la educación como bien cultural, adquirida como capital cultural, implica una incorporación y apropiación simbólica. Pierre Bourdieu, *Capital cultural, escuela y espacio social*, pp. 44-45.

⁵³ Amaro, “Pensamiento liberal e instrucción pública”, pp. 59-66.

⁵⁴ Marcello Carmagnani, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, p. 17.

⁵⁵ Terán, *En pos de una justa ley*, p. 83.

⁵⁶ Ibid., p. 92

⁵⁷ Ibid.

como derecho natural, sino también como derecho brindado y ejercido por el Estado y las leyes respectivas (Derecho positivo).⁵⁸

De ahí el nuevo proyecto educativo impulsado por Trinidad García de la Cadena, un destacado militar y político liberal que impulsó importantes reformas sociales en Zacatecas en favor de las “clases trabajadoras”, primero como diputado y después como gobernador.⁵⁹ Desde el congreso local, en 1861, su lucha se enfocó a la promulgación de una ley agraria para el reparto de los grandes latifundios existentes en favor de las clases trabajadoras. El apoyo decidido al proyecto de ley agraria de Juan Francisco Román en 1861 y, tras el intento fallido de aprobación de dicha ley, García de la Cadena impulsó, en 1868, una nueva legislación agraria que regulara “los abusos de los grandes propietarios y el ‘régimen inmoral’ de las haciendas mexicanas”.⁶⁰

Su reformismo social y sus proyectos de transformación socio-cultural lo enfrentó a los grandes latifundistas locales como Gabriel García Elías (hijo de “Tata Pachito”), quienes apoyados por la federación y la clase terrateniente impidieron la aprobación legislativa de un proyecto de justicia laboral acerca de la supresión de anticipos de pagos a los peones de las haciendas (el sistema de enganche) y la exigencia de pagos de salarios con “dinero [en] efectivo”, y no con raciones de alimentos (enganche en especie) que hacían las “tiendas de raya”.⁶¹ Lo que sí logró Trinidad García de la Cadena ya como gobernador en 1869 fue promulgar una reforma para que los trabajadores, vecinos asentados en tierras de ranchos y haciendas de los grandes propietarios, que contabilizaran 500 personas, pudieran formar una junta municipal, y con ello se les dotara de tierra para sus vi-

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Mirian Moreno Chávez (2021) señala que, las ideas de Trinidad García de la Cadena estaban permeadas por el ideal de progreso social y por el desarrollo económico que abrazaba el liberalismo. En este sentido, el interés individual se basaba en la propiedad y el derecho a adquirirla representaba la vida misma en la época. Moreno, “En busca de la emancipación de los pueblos”, p. 177. En este sentido, el pensamiento político de Trinidad García de la Cadena se acercaba más al liberalismo radical, de corte reformista, que a un socialismo-comunismo, como lo tildaba la prensa de la época, por ejemplo, *La Convención de Zacatecas*, 2 de mayo de 1869. Terán, *En pos de una justa ley*, pp. 122 y 123.

⁶⁰ Ibid., p. 113.

⁶¹ Ibid., p. 118.

viendas y ejidos.⁶² Sin embargo, el requisito que establecía la ley (Artículo 50 de la Constitución Política local de 1869) era que las nuevas autoridades concejiles supieran leer y escribir y establecieran escuelas en las nuevas entidades municipales.

Ante tal urgencia, como diputado y después como gobernador, Trinidad García de la Cadena (1868-1870/1876-1880) fomentó la educación primaria de los sectores populares e impulsó significativamente las escuelas de artes y oficios, cuya función se orientó a la formación técnico-manufacturera y de beneficencia social; la ulterior fundación del Hospicio de Niños de Guadalupe (1878) y su exitosa escuela de artes y oficios durante el porfiriato local significó gran parte de su legado educativo. Con el decreto de la Ley para la Instrucción Pública del Estado (1868), la segunda ley educativa de importancia para Zacatecas brindó el gobierno del estado la enseñanza como un derecho libre, obligatorio, uniforme y gratuito, pero fue también una respuesta urgente a la demanda popular de justicia social.⁶³ Era necesario articular y concretar los logros sociales político-jurídicos con la alfabetización y moralización de los sectores populares.

Con la Ley de Instrucción Pública de 1868 se establecieron las bases de la educación moderna, aunque se mantuvo el método lancasteriano como eje de la enseñanza. Se configuró una nueva estructura educativa que incluyó los estudios en las escuelas normales.⁶⁴ Así, tal estructura escolar comprendería primeras, segundas, terceras y cuartas letras (estudios especiales). La educación primaria se realizaría en cinco años y se dividió en tres grados: primero, segundo y tercero; a este último grado corresponderían los estudios de la “Escuela Profesional de Instrucción Primaria” (Primaria superior). Se planteaba con más énfasis la gratuidad y obligatoriedad, que tácitamente beneficiaba a las masas populares, pues exceptuaba de estos preceptos a los padres o tutores, cuyos hijos recibieran instrucción en sus casas o en algún establecimiento particular.⁶⁵

⁶² Ibid.

⁶³ Pedrosa, *Memoria*, pp. 46 y 47.

⁶⁴ “De las escuelas normales y para adultos”. Capítulo V del “Reglamento de Instrucción Primaria del Estado” (1868). Ibid., pp. 48 y 49.

⁶⁵ “Ley para la Instrucción Pública en el Estado” (1868). Ibid., p. 46.

También, en esta ley educativa encontramos no solo más definidos los preceptos de obligatoriedad y gratuidad, sino una postura clara sobre la educación secularizada, como andamiaje paulatino hacia la educación laica, pues había desaparecido del plan de estudios el ramo relacionado con el catecismo religioso. El gobierno del estado aún reconocía la libertad de enseñanza, que garantizaba la Constitución General de la República, pero señalaba que vigilaría con mayor eficacia la no propagación de doctrinas inmorales o subversivas al orden público en los establecimientos de su dependencia.⁶⁶

Estas bases educativas modernas configuradas en la Ley de Instrucción Pública de 1868 buscaron consolidarse en 1869, el año en que Trinidad García de la Cadena ya preparaba un nuevo proyecto de ley en el estado para un “mejor arreglo” de la instrucción pública. El gobernador estaba convencido de que “el orden [social y político] descansa en la educación, en la instrucción, en la moral y las leyes”.⁶⁷ En realidad, se trataba de una reforma a la ley educativa de 1868 que consideraba todavía más la situación de las clases populares:

- 1º Que debe de organizarse de una manera sólida la enseñanza del profesorado de primeras letras en ambos sexos por medio de la Escuela Normal.
- 2º Que debe enseñarse con extensión y de una manera verdadera los conocimientos que constituyen la enseñanza secundaria.
- 3º Que debiera facilitarse el acceso a las carreras profesionales, dándose los estudios de los dos primeros años de algunas de ellas, como la Jurisprudencia, la Medicina, y la de Ingenieros de minas y topógrafos.
- 4º Que siendo por ahora imposible dar toda la enseñanza profesional en el Instituto, tampoco debiera permitirse el que se concluya la de Jurisprudencia, para la sociedad, siguiendo muchos dicha sin verdadera vocación y sí sólo por la facilidad que encuentran de terminarla en el Instituto.
- 5º Que debe fomentarse el gusto por las Bellas Artes, abriendo el camino del progreso a las clases proletarias, las cuales rara vez pueden sobreponerse a su destino y aspirar al ejercicio de la inteligencia en las carreras profesionales, aun cuando estén dotados de la conveniente aptitud.
- 6º Que con el propio objeto se eleven a mayor consideración ensanchando el círculo de sus conocimientos según lo exigen la riqueza pública y privada,

⁶⁶ Ibid., p. 47.

⁶⁷ Proyecto de Ley sobre Instrucción Pública para el Estado de Zacatecas, *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, Núm. 47, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869, pp. 1-4, (APLEZ).

ciertas artes que hoy se ejercen de una manera empírica, como las de ensayadores, beneficiadores de metales, los peritos agrimensores &.

7º. Que debe organizarse una Escuela de Artes y Oficios.⁶⁸

Como puede desprenderse de estas ideas, se buscaba fortalecer al Instituto Literario como “centro de la instrucción pública y oficial del Estado” e instituir en él la enseñanza profesional para la formación de “maestros superiores de primeras letras”, la enseñanza secundaria, el arreglo las profesiones de Jurisprudencia, Medicina, Farmacia e Ingenieros de Minas y Topógrafos y la enseñanza de la Bellas Artes y las Artes y Oficios, con las cuales se buscaba formar un sector de trabajadores calificados para las manufacturas modernas. Asimismo, se definían la titulación de maestros y maestras de primeras letras, superior o normal, la instrucción secundaria, la enseñanza de lenguas modernas: inglesa, alemana e italiana. Y, por último, se hacía una importante observación que tomaba en cuenta al Municipio:

Para que el profesorado de primeras letras pudiera tener un resultado satisfactorio y pronto, creemos que cada Municipio, según su población y necesidades, debería mandar uno o más alumnos sostenidos por los fondos municipales al Instituto, y que esté aprovechando el Profesorado dedicado a la segunda enseñanza daría ventajosamente la enseñanza a los Maestros.⁶⁹

El impacto social de tales medidas fue manifiesto; el estado de Zacatecas caminó por una nueva época educativa que permitió institucionalizar la instrucción-educación pública, la gratuidad, la uniformidad, libertad e incluso la laicidad cada vez más visible en el campo escolar. Las bases educativas prevalecieron durante los años setenta y ochenta y se ampliaron, no obstante, los conflictos político-militares regionales y locales que enfrentó el gobierno de Trinidad García de la Cadena, por ejemplo, el de 1870, que propició su desconocimiento como gobernador por el presidente de la república Benito Juárez.⁷⁰

68 Ibid.

69 Ibid.

70 En enero de 1870, Zacatecas se adhirió al *Plan Restaurador del Orden Constitucional de la República*, junto con San Luis Potosí. Con base en las acciones del gobierno central, 1) la intromisión de la tiranía juarista en los estados y 2) el no apego a los lineamientos constitucionales de 1857,

Reflexiones finales

El liberalismo constitucional del que abrevó el primer federalismo en Zacatecas data de la Constitución de Cádiz y se expresó en un municipalismo que sirvió de base al “espíritu público y a la libertad de los pueblos”.⁷¹ La instrucción pública estuvo en manos del ayuntamiento durante el primer federalismo hasta el centralismo. El Proyecto Quintana de 1814 que estableció la enseñanza pública, gratuita y libre, incidió en los ayuntamientos para que sirvieran de base en el sostenimiento de escuelas, maestros y materiales escolares. En el Plan General de Enseñanza Pública de 1831 se ratificó esta facultad de los gobiernos de los pueblos, pero siempre frente a la rígida “sujeción política” de los ayuntamientos a los designios de su gobernador y sus legisladores liberales. El federalismo que operó al interior de los estados estaba “lejos de afirmar la vocación liberal de la que presumían, su actuación iba en franco detrimento del espíritu público y de libertad de los pueblos...”.⁷²

En el caso de la instrucción pública la opresión de la voluntad municipal se expresaba en la exacción del 15% de sus propios y arbitrios para sostener las escuelas de primeras letras, con el pretexto de conformar el fondo de instrucción pública impuesto desde el gobierno del estado. Aquí el “discurso liberal” mostraba sus límites “al comprobar que los agravios de los poderes soberanos de la entidad venían a condensar los males de los pueblos sujetos”⁷³ anclados a una república, primero federal y luego centralista.

En los proyectos educativos desde “Tata Pachito” hasta Trinidad García de la Cadena, la instrucción pública, fomentada por los ayuntamientos y apoyados por el gobierno del estado, debía resarcir la pobreza material y ética, además de forjar un *habitus* escolar (capital cultural) al seno de los sectores populares. Para Luis de la Rosa la base de la acción

se inició un movimiento regional por afirmar la autonomía y soberanía estatal, cuyo resultado fue la caída de Trinidad García de la Cadena y la erección como gobernador de Gabriel García Elías en febrero de 1870. María del Refugio Magallanes Delgado, “Bandolerismo y poder en el Zacatecas decimonónico: la alianza entre bandidos, caudillos y el Estado”, pp. 113-163.

⁷¹ Mariana Terán Fuentes, “El estudio del federalismo mexicano desde las regiones. Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos”.

⁷² Ibid.

⁷³ Ibid.

Reflexiones finales

El liberalismo constitucional del que abrevó el primer federalismo en Zacatecas data de la Constitución de Cádiz y se expresó en un municipalismo que sirvió de base al “espíritu público y a la libertad de los pueblos”.⁷¹ La instrucción pública estuvo en manos del ayuntamiento durante el primer federalismo hasta el centralismo. El Proyecto Quintana de 1814 que estableció la enseñanza pública, gratuita y libre, incidió en los ayuntamientos para que sirvieran de base en el sostenimiento de escuelas, maestros y materiales escolares. En el Plan General de Enseñanza Pública de 1831 se ratificó esta facultad de los gobiernos de los pueblos, pero siempre frente a la rígida “sujeción política” de los ayuntamientos a los designios de su gobernador y sus legisladores liberales. El federalismo que operó al interior de los estados estaba “lejos de afirmar la vocación liberal de la que presumían, su actuación iba en franco detrimento del espíritu público y de libertad de los pueblos...”.⁷²

En el caso de la instrucción pública la opresión de la voluntad municipal se expresaba en la exacción del 15% de sus propios y arbitrios para sostener las escuelas de primeras letras, con el pretexto de conformar el fondo de instrucción pública impuesto desde el gobierno del estado. Aquí el “discurso liberal” mostraba sus límites “al comprobar que los agravios de los poderes soberanos de la entidad venían a condensar los males de los pueblos sujetos”⁷³ anclados a una república, primero federal y luego centralista.

En los proyectos educativos desde “Tata Pachito” hasta Trinidad García de la Cadena, la instrucción pública, fomentada por los ayuntamientos y apoyados por el gobierno del estado, debía resarcir la pobreza material y ética, además de forjar un *habitus* escolar (capital cultural) al seno de los sectores populares. Para Luis de la Rosa la base de la acción

se inició un movimiento regional por afirmar la autonomía y soberanía estatal, cuyo resultado fue la caída de Trinidad García de la Cadena y la erección como gobernador de Gabriel García Elías en febrero de 1870. María del Refugio Magallanes Delgado, “Bandolerismo y poder en el Zacatecas decimonónico: la alianza entre bandidos, caudillos y el Estado”, pp. 113-163.

⁷¹ Mariana Terán Fuentes, “El estudio del federalismo mexicano desde las regiones. Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos”.

⁷² Ibid.

⁷³ Ibid.

pedagógica era el municipio libre y autónomo. Para Trinidad García de la Cadena, la educación era parte del “sentimiento popular”; en ella descansaba el orden social y político, la moral y las leyes. Sin embargo, en la vía de los hechos estos pensadores políticos plasmaron sus sueños e ideales liberales de la época, en donde solo algunos planteamientos educativos se concretaron.

Con el Plan General de Instrucción Pública (1831), en las *Observaciones* de Luis de Rosa (1851) y en la Ley para la Instrucción Pública de 1868, la enseñanza oficial formó parte trascendental de los proyectos económicos-políticos impulsados por los gobiernos del estado en sus respectivos contextos. Pero fue Trinidad García de la Cadena, el caudillo que le brindó mayor peso a la educación pública para las clases trabajadoras, tras plantear la educación como un derecho a la justicia social, es decir, para refrendar el compromiso con las clases populares y combatir su situación de pobreza e inmoralidad. Para García de la Cadena el rol radicaba en los municipios-ayuntamientos, que para entonces ya había recuperado y reactivado sus funciones sustantivas (justicia, hacienda, policía y educación).⁷⁴

Las medidas de política educativa asumidas por los gobiernos liberales, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX fueron relevantes para que la instrucción pública repuntara, se institucionalizara y, paulatinamente, se fueran convirtiendo en acciones sociales orientadas a la transformación moderna, a la creación, en palabras de Bourdieu (2011), de una capital cultural que debía forjarse “desde abajo”. Los preceptos gratuidad, uniformidad, obligatoriedad y laicidad cobraron mayor sentido e incluso se formalizaron con la ley de educativa de 1891,⁷⁵ como sabemos, en el porfiriato local. Para los sectores populares significó una posibilidad de lo que hoy denominamos movilidad social: la mejoría de la condición y el estatus social.

En este sentido, el gobierno del estado de Zacatecas asumió la función educativa como propia como algo inherente que lo definía en términos modernos. Y al seno del Estado educador, los municipios-ayuntamientos,

⁷⁴ Moreno, *Autonomía, alianza y dependencia*, p. 51.

⁷⁵ Ley Orgánica de Instrucción Primaria, Zacatecas, Tipografía del Hospicio de Niños de Guadalupe, 10 de octubre de 1891. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas* [Decreto no. 41]. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*.

en el nuevo orden republicano-liberal, a partir de 1867, jugaron su rol en el ámbito educativo, en su esfuerzo permanente por mantener su autonomía y soberanía, frente a un proceso irreversible de reducción de sus competencias político-fiscales, de problemas financieros y de subordinación a las determinaciones del gobierno y de las legislaturas locales. Con todo, Estado, mercado y sociedad entraron en un equilibrio desde entonces, en una colaboración permanente que se hizo visible en los esfuerzos por formar ciudadanos ilustrados, nuevos actores sociales, con fines políticos y éticos que interactuaran “igualitariamente”, en el marco de las ideas liberales.

Fuentes consultadas

Bibliográficas

- AMARO PEÑAFLORES, René, “Las escuelas de artes y oficios de Zacatecas durante el siglo XIX”, en Francisco García González (coord.), *Historia de la educación: Su enseñanza y escritura*, México, SE-UPN Unidad Zacatecas, 2001, pp. 100-113.
- _____, René, “Escuelas de primeras letras, Diputación Provincial y federalismo en Zacatecas (1820-1835)”, en Francisco García González y René Amaro Peñaflores (coords.), *Procesos, prácticas e instituciones educativas en Zacatecas (siglo XIX)*, México, UPN Zacatecas/UAZ/COZCYT, 2004, pp. 45-71.
- _____, *Política liberal, industria y trabajadores en Zacatecas (1829-1910). Un ensayo interpretativo*, México, UAZ, 2016.
- _____, *La educación popular en Zacatecas. De las primeras letras a las escuelas de artes y oficios: trabajadores, pobreza y laicización (1767-1897)*, México, UAZ, 2017.
- _____, “Pensamiento liberal e instrucción pública. ‘Clases proletarias’ y cuestión social en Luis de la Rosa”, en Mariana Terán Fuentes, Edgar Hurtado Hernández y René Amaro Peñaflores, *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las Observaciones de Luis de la Rosa Oteiza*, México, Taberna Librería Editores, 2018, pp. 55-76.
- _____, “Aprendizajes de artesanos en Zacatecas. Del modelo formativo práctico al razonamiento técnico como *poiesis* (1781-1902)”, *Millars*, Núm. 24 Tomo LII, Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2022, pp. 77-99.
- BOURDIEU, Pierre, *Capital cultural, escuela y espacio social*, 2ª. ed., México, Diegoan, 2011.
- CARMAGNANI, Marcello, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- CONTRERAS BETANCOURT, Leonel, “La primera enseñanza en Zacatecas y sus vaivenes, 1828-1856”, en Mariana Terán Fuentes y Edgar Hurtado Hernández (Ccoords.), *Oscilaciones del federalismo mexicano. De la Confederación a la República liberal*, México, Taberna Librería Editores-UAZ-CONACYT, 2016, pp. 185-224.
- DE LA ROSA, Luis, *Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del estado de Zacatecas*, Baltimore, Juan Murphy y Cía., Impresor Librero, 1851.
- DE LA TORRE TORRES, Rosa María, *El pensamiento liberal gaditano y el primer constitucionalismo mexicano*, en Eduardo Alejandro López Sánchez y José Luis Soberanes

- Fernández (coords.), *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 423-446.
- DICTAMEN y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública, presentados a las Cortes [Cádiz] por su Comisión de Instrucción Pública y mandados imprimir por orden de/las/mismas/7 de marzo de 1814". Disponible en: <https://www.filosofia.org/mfa/fae814a.htm> (Consultado 14 de junio 2021).
- GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Norma, *Mujeres que abrieron camino. La educación femenina en la ciudad de Zacatecas durante el Porfiriato*, México, UAZ-BENMAC, 2013.
- IBARRA ORTIZ, Hugo, "La educación en el Hospicio de Niños de Guadalupe", en Francisco García González (coord.), *Historia de la educación: Su enseñanza y escritura*, México, SE-UPN Unidad Zacatecas, 2001, pp. 114-122.
- _____, "Vida cotidiana y educación en el Hospicio de Niños de Guadalupe", en Francisco García González y René Amaro Peñaflores (coords.), *Procesos, prácticas e instituciones educativas en Zacatecas (siglo XIX)*, México, UPN Zacatecas/UAZ/COZCYT, 2004, pp. 169-104.
- _____, "La Escuela de Artes y Oficios como antecedente de la industria moderna en Zacatecas (1862-1927)", en René Amaro Peñaflores, *Educación para el trabajo, filantropía y asociacionismo. Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ, 2017, pp. 141-185.
- HUITRADO TREJO, Guillermo (coord.), *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, México, Gobierno del Estado de Zacatecas/UAZ, 1997.
- LEY ORGÁNICA de Instrucción Primaria, Zacatecas, Tipografía del Hospicio de Niños de Guadalupe, 10 de octubre de 1891. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas* [Decreto no. 41]. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*.
- MAGALLANES DELGADO, María del Refugio, "Bandolerismo y poder en el Zacatecas decimonónico: la alianza entre bandidos, caudillos y el Estado", en René Amaro Peñaflores (Coord.), *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas. De la colonia a la etapa porfirista*, México, UAZ, 2008, pp. 113-163.
- MÉTODOS DE ENSEÑANZA, *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Estado, Tomo V, Número 4, Zacatecas, 9 de enero de 1869.
- MORENO CHÁVEZ, Miriam, *Autonomía, alianza y dependencia: El ayuntamiento de la capital de Zacatecas frente al gobierno estatal, 1877-1904*, Tesis de Maestría en Historia, El Colegio de San Luis, 2015.
- _____, "En busca de la emancipación de los pueblos: municipio, propiedad y progreso social, 1856-1870", en Mariana Terán y Edgar Hurtado (coords.), *Para*

- evitar tantos males *Liberalismo, constitución y propiedad en el largo siglo XIX mexicano*, México, CONACYT, UAZ, 2021, pp. 161-198.
- MORENO TOSCANO, Alejandra, “Los trabajadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867”, en Enrique Florescano *et al.*, *De la Colonia al imperio. La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores/Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1981, pp. 302-350.
- PEDROSA, José E., *Memoria sobre la Instrucción Primaria en el Estado de Zacatecas, 1887-1888*, Zacatecas, Imprenta del Hospicio de Niños, 1889.
- PÉREZ TOLEDO, Sonia, “Nuevo país, nuevos hombres. La instrucción pública en Zacatecas”, *Signos. Anuario de Humanidades*, Año X, 1996, pp. 279-314.
- _____, “La instrucción pública en Zacatecas durante las primeras décadas del siglo XIX”, en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres “nuevos” en Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ, UAM, 2003, pp. 49-85.
- PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA para el Estado de Zacatecas, AHEZ, Fondo Jefatura Política; Serie Instrucción Pública; Subserie Generalidades, Caja 1, 1831.
- PLAN que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas con respecto a su población, AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros, Memorias de Francisco García Salinas, [Cuadro 4], 1834.
- PLAN para la Instrucción Pública en el Estado de Zacatecas de 1868, en José E. Pedrosa, *Memoria sobre la Instrucción Primaria en el Estado de Zacatecas, 1887-1888*, Zacatecas, Imprenta del Hospicio de Niños, 1889, pp. 46-47.
- PROYECTO DE LEY sobre Instrucción Pública para el Estado de Zacatecas. *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, Núm. 47, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869.
- RÍOS ZÚÑIGA, Rosalina, “La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)”, *Historia Mexicana*, vol. XLIV, núm. 2, 1994, pp. 299-332.
- _____, *Educación y transición en Zacatecas. De la Colonia al México Independiente (1754-1854)*, Tesis de Maestría, UNAM, 1995.
- _____, “Separar y homogeneizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845”, en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres “nuevos” en Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ/UA-I, 2003, pp. 87-132.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, “Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México 1822-1842”, *Historia Mexicana*, vol. XXII, núm. 4, abril-junio 1973, pp. 494-513.

- _____, “Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México”, *Historia Mexicana*, Vol. XXIX, núm. 1[113], julio-septiembre 1979, pp. 3-34.
- TERÁN FUENTES, Mariana, *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*, México, UAZ, CONACYT, Taberna Libraria Editores, 2015.
- _____, “El estudio del federalismo mexicano desde las regiones. Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos”, *Naveg@mérica*. Revista electrónica, núm. 25, Asociación Española de Americanistas, 2020. Disponible en: <http://revistas.um.es/navegamerica> (Consultado 2 de mayo de 2024).
- _____, Mariana, *En pos de una justa ley Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, México, Taberna Libraria Editores, 2021.
- TORRES HERNÁNDEZ, Sara, “Los proyectos educativos y sus aportaciones a la calidad”, Ponencia presentada en el X Congreso de Investigación Educativa, COMIE, Veracruz, Veracruz, 21 al 25 de septiembre 2009.
- VENEGAS DE LA TORRE, Águeda G., “Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”, *Signos Históricos*, Núm. 26, julio-diciembre, 2011, pp. 44-77.
- VEGA, Mercedes de, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2005.
- VEGA MUYTOY, Ma. Isabel, “La Cartilla Lancasteriana”, *Tiempos de Educar*, Vol. 1, Núm. 2, julio-diciembre 1999, pp. 157-179.

Hemerográficas

- El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Estado, Tomo V, Número 4, Zacatecas, 9 de enero de 1869.
- El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, Núm. 47, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869.

Archivos:

- Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ).
- Archivo del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (APLEZ).
- Benson, Latin American Collection, University of Texas, Austin (BLAC).